

Qué protocolo de actuación se debe seguir:

Detección del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Hace referencia a la detección temprana de señales de alerta para establecer las medidas educativas adecuadas, con la mayor antelación posible. Serán responsables todos los profesionales implicados debidamente coordinados.

Éstas podrán ser detectadas en cualquier momento de la escolarización.

Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE

Reunión del **equipo docente** para abordar los siguientes aspectos:

- Análisis de los indicios de NEAE detectados.
- Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando.
- Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o a aplicar.
- Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas.

Estas consideraciones serán recogidas en un acta dándose traslado a la jefatura de estudios.

Reunión con la familia al objeto de informarles de las decisiones y/o acuerdos adoptados y de su participación en estas actuaciones.

Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica

La solicitud de la evaluación psicopedagógica se iniciará tras la aplicación, **de al menos tres meses**, de las medidas establecidas en el apartado anterior.

No obstante se podrá realizar antes del plazo establecido si existiera un evidente agravamiento de las circunstancias que originaron dicha intervención o se aprecian indicios evidentes de NEAE o se encuentren apoyados por informes externos de especialistas.

Los pasos a seguir son:

- Reunión del equipo docente, dónde el tutor/a recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, las medidas educativas previamente establecidas y los motivos por los que no han dado resultados.
- Cumplimentada la solicitud se entregará a la jefatura de estudios, que junto con el/la orientador/a, aplicaran los siguientes criterios de priorización:
 1. Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
 2. Nivel educativo (segundo ciclo de educación infantil, 1º y 2º curso de educación primaria)
 3. Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones, que formarán parte del expediente del alumno con carácter informativo y complementario, pero nunca sustituto de la evaluación psicopedagógica.
- Tras el análisis de los datos recabados se podrá concluir la necesidad o no de la realización de la evaluación psicopedagógica. En el caso negativo se elaborará un informe, que se entregará al tutor o tutora, con la justificación de tal decisión. En el caso de que haya indicios de NEAE se procederá a la correspondiente valoración psicopedagógica.